

República de Colombia



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Despacho de Oralidad

Arauca, Arauca, miércoles (24) de junio de dos mil quince (2015)

Radicado: 81001-2331-000-2014-00006-01
Naturaleza: Nulidad y Restablecimiento del derecho
Demandante: Luis Eduardo Pinto Suarez
Demandado: Instituto Colombiano Agropecuario ICA.
Mag. Ponente: Dr. Alejandro Londoño Jaramillo

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que obra a folio 486, en donde informa sobre las diligencias recibidas del Consejo de Estado, para lo cual se procederá conforme con lo previsto en el artículo 329¹ del Código General del Proceso.

De otra parte, se debe convocar a las partes conforme lo indica el Art. 180 del CPACA por lo que se debe disponer a fijar fecha y hora para celebrar audiencia inicial.

Adviértase a los apoderados de las partes que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2° del Art. 180 del CPACA su asistencia es obligatoria, mientras que la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR el obedecimiento a lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B que en decisión del diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015), revoca la providencia de 23 de octubre de 2014, dictada por el Tribunal Administrativo de Arauca, por el cual se decidió declarar probada la excepción de caducidad del medio de control y como consecuencia termino el proceso.

¹ Art. 329 Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.

24 JUN 2015



Proceso: 810012333-003-2014-00006-00
Demandante: Luis Eduardo Pinto Suarez

SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para celebrar Audiencia Inicial, conforme lo prevé el Art. 180 del CPACA para el día **29 de julio de 2015** a las **9:00am**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO
Magistrado